



VERBAL

PROCESO 08001405300320210080100

DEMANDANTE HARVEY NEWAL TRADFORD BENJAMIN

DEMANDADO MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S.
GIROS Y FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Verbal presentada por el señor HARVEY NEWAL TRADFORD BENJAMIN contra las sociedades MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S. y GIROS Y FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en la cual el 6 de julio de 2023, fue recibida la contestación efectuada por la demandada, la cual se encuentra pendiente por resolver, luego del incumplimiento del requerimiento efectuado el 13 de julio de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, once (11) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405300320210080100

DEMANDANTE HARVEY NEWAL TRADFORD BENJAMIN

DEMANDADO MULTIAUTOS DEL CARIBE S.A.S.
GIROS Y FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso estudiar el expediente, observando que el 13 de julio de 2023, fue requerido el doctor DAVID ALBERTO LEAL MÁRQUEZ, apoderado judicial de la parte demandada, sociedad GIROS Y FINANZAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con el fin de cumplir con el deber procesal impuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., no obstante, ante tal incumplimiento es del caso ordenar que por secretaria se conceda el término de traslado en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P., respecto de la contestación de la demanda efectuada el 6 de julio de 2023, con el fin de adoptar decisión de fondo al interior de dicho trámite.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

Ordenar que por secretaría se conceda el término de traslado en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b9c388d6b7ea48d4c1ad90468734587228463ffbf436d300305f7c584484a**

Documento generado en 11/08/2023 04:03:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**